



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Divisorio
<b>Radicado</b>	<b>2018-01201</b>
<b>Tema</b>	Fija fecha para remate

Como quiera que en el presente procedo divisorio, mediante providencia del 11 de Febrero de 2019 (folios 090 a 091), se decretó la división por venta del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5007321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el cual ya se encuentra debidamente embragado, secuestrado y avaluado, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos en el artículo 411 del Código General del Proceso, se procede a fijar como fecha y hora para la diligencia de **REMATE** del referido bien inmueble, el día **7 de octubre de 2021 a las 9:00 am.**

La diligencia de remate se realizará virtualmente a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual, con antelación a la aludida fecha, a los postores se les remitirá invitación al correo electrónico que reporten los postores, a fin de que se conecten a la misma, para lo cual deben descargar previamente el aplicativo.

Se exhorta a los interesados para que hagan llegar sus ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la diligencia de remate o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido a este Juzgado: [cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando en el asunto del correo que se trata de oferta para hacer postura en remate dentro del proceso Divisorio de radicado 05001 40 03 006 **2018-01201** 00, adjuntando al correo un (1) solo archivo en PDF, encriptado, es decir **protegido con contraseña**, que contenga de forma clara y legible la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a ordenes de este Despacho, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041006** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia.

El bien inmueble antes referido, se encuentra con avalúo actual en la suma de **\$162.707.601**, **la base para hacer postura será el setenta (100%), del citado avalúo** (Art.411 inciso 4 del C.G.P.), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, esto es, **\$65.083.040,4.**

La especificación del bien inmueble objeto de remate puede apreciarse en el dictamen actualización del avalúo obra a folio 159 del expediente electrónico, razón por la cual se pone en conocimiento a los interesados que, por encontrarse el expediente de manera digital, podrá solicitar al correo del Juzgado el link del expediente para observar los datos que le interesan frente al inmueble objeto de remate.

La licitación comenzará a la hora indicada y el encargado de realizar la subasta ingresará a la diligencia virtual, anunciará a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas en la forma ya explicada, dentro de la hora siguiente.

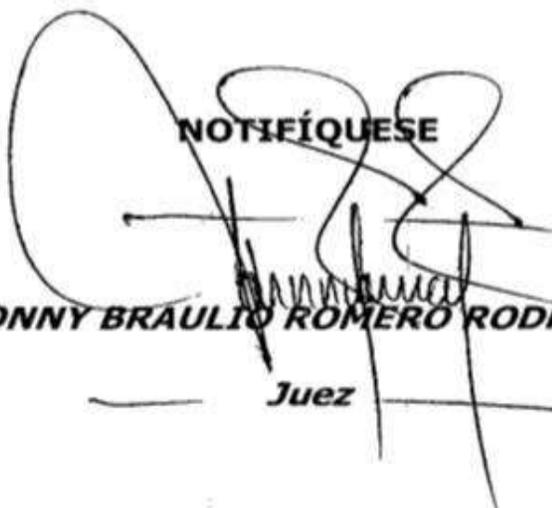
Transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar a la diligencia virtual y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF que contiene la oferta y el comprobante de consignación, luego de lo cual se realizará la subasta de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 452, inciso 2 del C.G.P.

**PUBLICACIÓN DEL REMATE:** Se insta a la parte interesada para que realice la publicación de la presente diligencia de remate, en el periódico el Mundo o El Colombiano, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, listado en el cual deberá indicar los datos que prescribe el artículo 450 del C.G.P. y lo contenido en el presente auto en lo que atañe a la forma como se realizara la diligencia de manera virtual.

Con la constancia de la publicación del aviso de remate, se deberá allegar certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha de diligencia de remate. (Inciso 2 del artículo 450 del C.G.P.)

Finalmente, se tiene en cuenta los gastos sufragados por la parte demandante a fin de efectuarse la diligencia de remate, los cuales correrán por cuenta de ambas partes a prorrata de su derecho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZJUEZ MUNICIPALJUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4177b07160e01dc8a3bec22e35507ca9aff023370490638d6a6ea9efc0d5824**  
Documento generado en 16/06/2021 12:29:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**